



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. 1140

(18 de noviembre de 2021)

Por la cual se archiva la iniciativa ciudadana para adelantar la Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada "*PRIMERO LA FAMILIA*".

LOS REGISTRADORES DISTRITALES DEL ESTADO CIVIL

En uso de sus atribuciones legales, las conferidas por el del Decreto Ley 1010 de 2000, la Ley 1757 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución No. 0299 del 28 de abril de 2021, los Registradores Distritales del Estado Civil, inscribieron la iniciativa ciudadana para adelantar la Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada "*PRIMERO LA FAMILIA*", reconociendo como vocero de la misma al colombiano **RICARDO ARIAS MORA**, identificado con Cédula de Ciudadanía número **7.529.251**.

La Ley 1757 de 2015 "*Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.*", establece en su artículo 9, literal c) "*...Para presentar una iniciativa popular normativa de competencia de entidades territoriales se requiere el apoyo de un número de ciudadanos igual o superior al 10% del Censo Electoral vigente en la entidad territorial.*"

El artículo 10 de la ley 1757 de 2015 en cuanto al plazo para la recolección de apoyos ciudadanos y entrega de formularios plantea: "*... el Registrador dispondrá de quince días para la elaboración y entrega de los formularios a los promotores, a partir del cual, estos contarán con seis meses para la recolección de las firmas de quienes apoyan la iniciativa. Este plazo podrá ser prorrogado, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado, hasta por tres meses más, en la forma y el tiempo que señale el Consejo Nacional Electoral.*"

Mediante Oficio remitido al vocero de la iniciativa, el señor **RICARDO ARIAS MORA**, identificado con Cédula de Ciudadanía número **7.529.251**, el día 28 de abril de 2021, se entregó el formulario para la recolección de firmas (apoyos) para mecanismos de participación ciudadana, en donde se estableció como fecha límite de recolección de firmas el día 28 de octubre de 2021.

Atendiendo lo señalado en el artículo 11 de la ley 1757 de 2015, que establece: "*Al vencer el plazo para la recolección de apoyos, el promotor presentará los formularios debidamente diligenciados, al Registrador del Estado Civil correspondiente. Vencido el plazo sin que se haya logrado completar el número de apoyos requeridos, la propuesta será archivada.*"

Toda vez que el colombiano **RICARDO ARIAS MORA**, vocero de la iniciativa ciudadana para adelantar la Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada "*PRIMERO LA FAMILIA*", no hizo entrega efectiva de los apoyos requeridos dentro del plazo estipulado



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación Resolución No.1140 del 18 de noviembre de 2021 "Por la cual se archiva la iniciativa ciudadana para adelantar la Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada "CONSULTA POPULAR DE ORIGEN CIUDADANO EN DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTAL, LA CONSTRUCCIÓN DEL METRO SUBTERRÁNEO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA REFORMA URBANA DISTRITAL".

Página 2 de 2

en el Artículo 10 de la Ley 1757 de 2015, ni solicitó prórroga del plazo establecido, se procede al archivo de la iniciativa de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 11 de la misma Ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la iniciativa ciudadana para adelantar la Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada "**PRIMERO LA FAMILIA**", cuyo vocero es el colombiano **RICARDO ARIAS MORA**, identificado con Cédula de Ciudadanía número **7.529.251**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución al colombiano **RICARDO ARIAS MORA**, identificado con Cédula de Ciudadanía número **7.529.251**, vocero de la iniciativa ciudadana para adelantar la Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada "**PRIMERO LA FAMILIA**".

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIANA BIVIANA DÍAZ RINCÓN

RODRIGO TOVAR GARCÉS

Registradores Distritales del Estado Civil

Aprobó: Álvaro Mauricio Llanos Ayala - Coordinador Grupo Soporte Electoral
Elaboró: Nicolás Tapias Schachtebeck - Funcionario en Grupo Soporte Electoral